

Ministerio de
Obras Públicas,
Transporte, Vivienda
y Desarrollo Urbano



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

N° 05/2011

CONVENIO DE COOPERACION, INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR EL PROYECTO: PAVIMENTACION DE ACCESO A UNIDAD MÉDICA DE SOYAPANGO.

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR, conocido por **GERSON MARTÍNEZ**,

actuando en nombre y representación en calidad de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DE DESARROLLO URBANO**, con Número de Identificación Tributaria es Cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero cero ocho - uno (0614-010111-008-1), en adelante denominado “**EL MINISTERIO**”, conforme a la siguiente documentación: Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo trescientos ochenta y tres de fecha uno de junio de dos mil nueve, en el que aparece el Acuerdo Número Uno de fecha uno de junio de dos mil nueve, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, en uso de sus facultades constitucionales conferidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que fui nombrado a partir del día uno de junio de dos mil nueve, en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**; y por otra parte **LEONEL ANTONIO FLORES SOSA**,

Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, y por lo tanto, **REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**”, ó “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres – cero cero dos – uno, y conforme al Diario Oficial Número Diez, Tomo Trescientos Noventa, de fecha catorce de enero de dos mil once, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número Cuarenta y siete de fecha catorce de enero de dos mil once, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el Artículo Nueve de La Ley del Seguro Social, acordó nombrarme como Director del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a partir del día catorce de enero de dos mil once.

CONSIDERANDO:

1) Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaboraran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre si para lograr un determinado objetivo.

II. Que de conformidad al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, entre otros: la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios; así como la de supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios;

III. Que el acceso a la Unidad Médica del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ubicada en Soyapango, departamento de San salvador, se encuentra en malas condiciones de circulación, en razón de lo cual el ISSS, ha solicitado a este Ministerio Cooperación respecto de la construcción de las obras necesarias para el reestablecimiento del referido acceso, lo cual beneficiará a los vecinos de dicha zona, así como también a los empleados y derechohabientes del ISSS.

IV. Que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, dispone de los recursos necesarios para ejecutar el proyecto mencionado, tal y como consta de la Nota del Director de la Unidad de Mantenimiento Vial, Ref MOP-DMV-032/2011 de fecha veintiuno de marzo de dos mil once.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, las partes acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION, COORDINACION Y SUPERVISION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, PARA REALIZAR EL PROYECTO: PAVIMENTACION DE ACCESO A UNIDAD MEDICA DE SOYAPANGO**, el cual se sujetará a las cláusulas siguientes:

1. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en la construcción de las obras necesarias para el reestablecimiento del acceso a las Instalaciones de la Unidad Médica de Soyapango, ubicada en Prolongación de la Avenida Prusia de la Colonia Prados de Venecia, 4ta Etapa, Soyapango, Departamento de San Salvador, mediante la pavimentación de 180 ML del mencionado acceso, por un costo estimado de **Doscientos Catorce mil seiscientos setenta y cuatro 07/100 dólares (US \$214,674.07)**.

2. NATURALEZA Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

El presente convenio tiene por naturaleza, establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades para coordinar y ejecutar el **Proyecto: "Pavimentación de Acceso a Unidad Médica de Soyapango"**, de acuerdo al resultado de inspección técnica realizada por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano el alcance del presente proyecto, comprende el efectuar los trabajos de construcción de 500 M3 de base de suelo cemento, colocación de 278 toneladas de carpeta asfáltica, limpieza y desalojo de 500 M3 de desechos, excavación de 240 M3 para tubería, instalación de 250 ML de tubería de PVC de 18 pulgadas, relleno compactado de 240 M3, construcción de 340 ML de cordón cuneta, construcción de 4 cajas de aguas lluvias, construcción de 2 pozos de aguas lluvias, construcción de 740 M2 de aceras y construcción de 740 M2 de arriate, en la siguiente vía de Acceso: Unidad Médica de Soyapango, Prolongación Avenida Prusia. (180 ML)

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

El Instituto Salvadoreño del Seguro Social, se obliga a aportar para la ejecución de las obras objeto de este Convenio, la cantidad de **Ochenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve 31/100 dólares (US \$87,889.31)**, en los conceptos que se detallan a continuación:

a) Mano de Obra: A solicitud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social el Proyecto podrá ejecutarse, adicionalmente en horario posterior a la jornada laboral y/o fines de semana, en tal caso el Instituto del Seguro Social, será responsable de remunerar a sus trabajadores, y a los trabajadores del MOPTVDU, el tiempo extra laborado, tomando como base el salario que devengan en cada institución, en ese sentido las planillas correspondientes deberán ser avaladas por el Supervisor del Proyecto y contar con el visto bueno de la unidad de Mantenimiento Vial del Ministerio, en calidad de unidad designada por el MOPTVDU para ejecutar este Convenio, y por el ISSS.

El Instituto Salvadoreño del Seguro Social, se obliga a pagar directamente la remuneración aquí establecida a aquellos trabajadores que hayan laborado horas extras y a emitir las respectivas constancias de retención sobre los descuentos de ley aplicados a cada empleado contratado para la ejecución del proyecto aquí convenido.

b) Materiales: El Instituto Salvadoreño del Seguro Social se obliga a aportar parte de los materiales que se utilizarán para la ejecución del presente proyecto, consistente en: 1,800 galones de Aceite Diesel, 160 galones de Gasolina Regular, 8,000 galones de Asfalto RC-250, 898 M3 de tierra blanca, 1,070 bolsas de cemento gris, 200 M3 de arena de río, 15 M3 de grava N° 1, 3,500 ladrillos de barro cocido, 40 M3 de piedra en bruto, 40 cuartones de pino de 5 varas, 35 costaneras de pino de 5 varas, 40 reglas pachas de pino de 5 varas, 6 varillas de hierro corrugado N° 6, 119 M3 de concreto premezclado (140 Kg/cm²), 250 ML de tubo PVC de 18 pulgadas, 50 Lb de clavo corriente de 2.5 pulgadas, 50 Lb de clavo corriente de 3 pulgadas, 30 láminas galvanizadas N° 26 de 3 yardas, 6 rollos de hilo nylon; 2 tapaderas de hierro para pozo, 4 tapaderas de hierro para caja tragante y 30 Lb de alambre de amarre; los cuales deberán ser acorde a estándares fijados por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, debiendo estar disponible al inicio del proyecto; dicha aportación será hasta por un monto estimado de **Ochenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve 31/100 dólares (US \$87,889.31)**. (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).

c) Reparaciones menores de la maquinaria: Todos los gastos en que incurra el Instituto Salvadoreño del Seguro Social en reparaciones a la maquinaria proporcionada por el MOPTVDU, consideradas como menores entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, etc. será supervisado y avalado por la unidad de Mantenimiento Vial del Ministerio. En caso de efectuarse reparaciones menores fuera del presupuesto asignado, al final de las obras objeto del presente convenio, se levantara acta en la cual se describan en que consistieron dichas reparaciones, para que sean corroborados por parte del MOPTVDU. Para que el acta tenga validez deberá contar con el aval del Administrador del Proyecto nombrado por la Unidad de Mantenimiento Vial del MOPTVDU, así como por su respectivo Director.

d) Uso de la Maquinaria: El Instituto Salvadoreño del Seguro Social, se obliga a utilizar la maquinaria asignada por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este Convenio.

e) Resguardo de la Maquinaria: El Instituto Salvadoreño del Seguro Social, proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

f) Otras obligaciones y responsabilidades.

f.1 Control del proyecto: El Instituto Salvadoreño del Seguro Social nombrará un técnico para verificar el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto, dicho nombramiento deberá notificarse por escrito al Técnico encargado de Administrar este Proyecto, quien será nombrado por parte de la Dirección de Mantenimiento Vial, Unidad designada por el MOPTVDU para la ejecución de este Convenio.

f.2 Obtención de Permisos: Será responsabilidad del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, a responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes, por el incumplimiento de esta cláusula.

El Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a través de su Unidad Financiera Institucional, trasladará al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano por un monto de **Ochenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro 31/100 dólares (US \$86,674.31)**, resultante de descontar a los **Ochenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve 31/100 dólares (US \$87,889.31)**, un mil doscientos quince 00/100 dólares (\$1,215.00) correspondientes a 300 galones de aceite diesel en líquido que serán entregados por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social para el inicio de las actividades previas (traslado de maquinaria, limpieza y desalojo de desechos). Dichos fondos serán cargados al presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2011 y su traslado se gestionará con recibo provisional emitido por el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, para lo cual la Tesorería del Instituto Salvadoreño del Seguro Social emitirá un cheque certificado a favor de la Dirección General de Tesorería, con el propósito de que el mismo sea entregado a la Colecturía del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano. Asimismo, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por el cheque certificado recibido, entregará factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, la cual será emitida por el Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, asignará para la ejecución del proyecto la mano de obra, la maquinaria, los uniformes y el personal técnico para administrar el convenio, que a continuación se detalla, cuyo monto se estima en **Ciento veintiséis mil setecientos ochenta y cuatro 76/100 dólares (US \$126,784.76)**.

a) Mano de Obra: El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, asignará 1 técnico de campo, 8 motoristas de vehículo pesado, 10 operadores de equipo de terracería, 2 caporal, 22 auxiliares de campo y 8 albañiles, a un costo estimado de **Dieciséis mil ciento diecinueve 66/100 dólares (US \$16,119.66)**. (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).

b) Maquinaria: El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, asignará de acuerdo a disponibilidad y a la necesidad del proyecto la maquinaria siguiente: 1 pavimentadora, 1 doble rodo liso, 1 compactadora neumática, 1 distribuidor de asfalto, 1 camión cisterna, 5 camiones de volteo de 10 M³, 1 camión de volteo de 5 M³, 1 camión de baranda, 1 compresor, 1 motoniveladora, 1 rodo mixto, 1 cargador, 1 rodito manual, 1 retroexcavadora neumática, 1 cabezal y rastra y 1 pick-up. Totalizando la cantidad estimada de **Setenta mil seiscientos treinta y siete 10/100 dólares (US \$70,637.10)**. (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).

Las tarifas horarias por cada una de las máquinas contempladas en este Convenio han sido estimadas tomando como parámetro el Acuerdo No. 271 del Ministerio de Hacienda, de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho, para la venta de productos o servicios efectuados por la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

c) Materiales: El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, aportará parte de los materiales que se utilizarán para la ejecución del presente proyecto, consistente en: 860 galones de Asfalto RC-250 y 278 toneladas de Mezcla Asfáltica Caliente, dicha aportación será hasta por un monto estimado de **Veintisiete mil novecientos cuarenta y cuatro 00/100 dólares (US \$27,944.00)**. (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).

d) Uniformes para los trabajadores: El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, suministrará 54 gorras y 54 camisetas, a un costo estimado de **Trescientos cincuenta y uno 00/100 dólares (US \$351.00)**. (Ver anexo 1 que forma parte del expediente).

e) Mantenimiento de la Maquinaria: El mantenimiento correctivo y preventivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

f) Responsable del Proyecto: El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, designa como Unidad responsable de la ejecución del proyecto a la Dirección de Mantenimiento Vial, unidad que nombrará a un Técnico que se encargará de administrar y dirigir las actividades constructivas del proyecto objeto de este Convenio, así como coordinar el suministro de materiales e insumos con el Técnico nombrado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, con visto bueno del Director de dicha Unidad.

g) Costos de Administración del Convenio. El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, asignará personal técnico para la realización de las siguientes actividades: Inspección y Supervisión del proyecto, Control de Calidad, Supervisión de Maquinaria, Transporte de Maquinaria, todo lo cual asciende a un monto de **Once mil setecientos treinta y tres 00/100 dólares (US \$11,733.00)**.

4. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO.

Serán causales de terminación del presente convenio, sin menoscabo de las obligaciones en que incurran las partes:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- b) Por la finalización del proyecto objeto del presente convenio;

- c) Cuando el Instituto Salvadoreño del Seguro Social no cuente con los recursos necesarios para iniciar el proyecto, habiéndole notificado al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y de Desarrollo Urbano, sobre dicha situación.
- d) Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, la maquinaria tenga que ser retirada definitivamente del proyecto y sea asignada a proyectos de emergencia o de interés nacional.
- e) Cuando el Instituto Salvadoreño del Seguro Social no cuente con los permisos correspondientes a que se refiere el literal "f.2 Obtención de Permisos" de los compromisos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social establecidas en la Cláusula "3. COMPROMISOS DE LAS PARTES INTERVINIENTES".

5. DISPOSICIONES GENERALES

- a) La ejecución del presente convenio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, conforme al Presupuesto General de la Nación del Año 2011.
- b) Al término de la ejecución de las obras, se elaborará un acta de recepción final.

6. PLAZO DE CONVENIO

El presente convenio estará vigente durante setenta y cinco días calendario, contados a partir de la Notificación que por escrito emita la Dirección de Mantenimiento Vial del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, una vez que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social notifique por escrito que cuenta con los recursos y materiales ya contratados para el inicio del proyecto y que el Ministerio cuenta con la disponibilidad de maquinaria. Dicho período podrá ser modificado cuando el desarrollo del proyecto lo requiera y así lo convinieren las partes, manifestándolo por escrito, con quince días calendario de anticipación.

Para el caso que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social no posea los recursos para iniciar o continuar con la ejecución del proyecto, el presente convenio será reprogramado sin que ello afecte la ejecución de otros proyectos. La reprogramación se efectuará, atendiendo a la disponibilidad de maquinaria del MOPTVDU y de los recursos que provea al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, lo cual deberá de notificarse por escrito.

7. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observaran los más altos niveles éticos, y se denunciarán a las instancias correspondientes, todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

8. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACION

El presente convenio, los documentos e información que deriva del mismo, serán públicos, y los particulares tendrán acceso a estos sin ninguna restricción.

9. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de sus representantes.

10. NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien éste designe, en Carretera a Santa Tecla, Kilómetro 5 ½, Plantel La Lechuza, San Salvador.

Al Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social ó a quien este designe en Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte, San Salvador, Oficinas Administrativas del ISSS.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

11. EJEMPLARES

Este Convenio de Cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, el día treinta de marzo de dos mil once.


Dr. Leonel Antonio Flores Sosa
Director General del
Instituto Salvadoreño del Seguro Social




Gerson Martínez
Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano



Dirección de Mantenimiento Vial

Elaborado por: Ing. Wilfredo Cardona



ANEXO 1

Pavimentación de Acceso a Unidad Médica de Soyapango (Prolongación Avenida Prusia)

LONGITUD (ML): 180.00

ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
Construcción base suelo cemento	500	M3
Colocación de carpeta asfáltica	278	Ton
Limpieza y desalojo de desechos	500	M3
Excavación para tubería	240	M3
Instalación de tubería PVC de 18"	250	ML
Relleno compactado	240	M3
Construcción de cordón cuneta	340	ML
Construcción de cajas de A. LL.	4	ML
Construcción de pozo de A. LL.	2	C/U
Construcción de aceras	740	M2
Construcción de arriate	740	M2

MANO DE OBRA

Ocupacion	Cantidad	Salario día	Días	Subtotal	
Motorista de vehículo pesado	8	\$ 12.23	146	\$ 1,785.58	MOPTVDU
Operador de equipo de terracería	10	\$ 13.27	79	\$ 1,048.33	MOPTVDU
Caporal	2	\$ 10.54	52	\$ 548.08	MOPTVDU
Auxiliar de campo	22	\$ 10.07	626	\$ 6,303.82	MOPTVDU
Técnico de campo	1	\$ 31.67	55	\$ 1,741.85	MOPTVDU
Albañil	8	\$ 11.73	400	\$ 4,692.00	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 16,119.66	

MAQUINARIA

Clase de Equipo	Cantidad	Costo día	Días	Sub-Total	
Pavimentadora	1	\$ 826.48	2	\$ 1,652.96	MOPTVDU
Doble rodo liso	1	\$ 309.92	2	\$ 619.84	MOPTVDU
Compactadora neumática	1	\$ 309.92	2	\$ 619.84	MOPTVDU
Distribuidor de asfalto	1	\$ 383.07	2	\$ 766.14	MOPTVDU
Camión cisterna	1	\$ 232.48	55	\$ 12,786.40	MOPTVDU
Camión de volteo 10 m³	5	\$ 284.08	29	\$ 8,238.32	MOPTVDU
Camión de volteo 5 m³	1	\$ 216.96	50	\$ 10,848.00	MOPTVDU
Camión de baranda	1	\$ 180.80	2	\$ 361.60	MOPTVDU
Compresor	1	\$ 258.32	2	\$ 516.64	MOPTVDU
Motoniveladora	1	\$ 413.28	13	\$ 5,372.64	MOPTVDU
Rodo mixto	1	\$ 309.92	13	\$ 4,028.96	MOPTVDU
Cargador	1	\$ 413.28	3	\$ 1,239.84	MOPTVDU
Cabezal y rastra	1	\$ 516.56	7	\$ 3,615.92	MOPTVDU
Pick-up	1	\$ 40.00	55	\$ 2,200.00	MOPTVDU
Rodito Manual	1	\$ 103.31	40	\$ 4,132.40	MOPTVDU
Retroexcavadora neumática	1	\$ 340.94	40	\$ 13,637.60	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 70,637.10	

MATERIALES

Material	Cantidad	Unidad	Precio U	Subtotal	
Aceite Diesel	1,800	Galon	\$ 4.05	\$ 7,290.00	ISSS
Gasolina regular	160	Galon	\$ 4.30	\$ 688.00	ISSS
Asfalto RC-250	8,000	Galon	\$ 3.40	\$ 27,200.00	ISSS
Tierra blanca	898	M3	\$ 6.00	\$ 5,388.00	ISSS
Cemento gris	1,070	Bolsa	\$ 7.10	\$ 7,597.00	ISSS
Arena de río	200	M3	\$ 14.00	\$ 2,800.00	ISSS
Grava N° 1	15	M3	\$ 25.00	\$ 375.00	ISSS
Ladrillo de barro cocido	3,500	C/U	\$ 0.30	\$ 1,050.00	ISSS
Piedra en bruto	40	M3	\$ 16.00	\$ 640.00	ISSS
Cuartón de pino de 5 varas	40	C/U	\$ 7.50	\$ 300.00	ISSS

Costanera de pino de 5 Varas	35	C/U	\$ 3.75	\$ 131.25	ISSS
Regla Pacha de pino de 5 Varas	40	C/U	\$ 3.00	\$ 120.00	ISSS
Hierro corrugado N° 6	6	Varilla	\$ 15.51	\$ 93.06	ISSS
Concreto premezclado (140 kg/cm2)	119	M3	\$ 170.00	\$ 20,230.00	ISSS
Tubo PVC 18"	250	ML	\$ 50.00	\$ 12,500.00	ISSS
Clavo corriente 2.5"	50	Lb	\$ 0.60	\$ 30.00	ISSS
Clavo corriente 3.0"	50	Lb	\$ 0.60	\$ 30.00	ISSS
Lamina galvanizada N°26 3 yd.	30	C/U	\$ 16.00	\$ 480.00	ISSS
Hilo Nylon N°	6	Rollo	\$ 1.50	\$ 9.00	ISSS
Tapadera de hierro para pozo	2	C/U	\$ 140.00	\$ 280.00	ISSS
Tapadera de hierro para caja tragante	4	C/U	\$ 160.00	\$ 640.00	ISSS
Alambre de amarre	30	Lb	\$ 0.60	\$ 18.00	ISSS
SUBTOTAL				\$ 87,889.31	

MATERIALES

Material	Cantidad	Unidad	Precio U	Subtotal	
Asfalto RC-250	860	Galon	\$ 3.40	\$ 2,924.00	MOPTVDU
Mezcla asfáltica Caliente	278	ton	\$ 90.00	\$ 25,020.00	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 27,944.00	

UNIFORMES

DESCRIPCION	Cant.	Und.	Precio /Unt	Subtotal	
Gorras	54	c/u	\$ 2.50	\$ 135.00	MOPTVDU
Camisetas	54	c/u	\$ 4.00	\$ 216.00	MOPTVDU
SUBTOTAL				\$ 351.00	

COSTOS ADMINISTRACION MOPTVDU

SUBTOTAL	\$ 11,733.00
----------	--------------

MOPTVDU

Aportes	MOPTVDU	\$ 126,784.76
	ISSS	\$ 87,889.31
Total...		\$ 214,674.07